



CARNÉ DE ARTESANO

Concepto, requisitos y procedimiento de obtención

1.- Concepto de carné de artesano.

Documento que acredita la condición de artesano ante la Administración Pública, expedido por el Cabildo de la localidad donde ejerza la actividad, previa solicitud del interesado.

Características:

- Es único.
- Hará referencia a todas aquellas modalidades que se acrediten.
- Se le asigna un número fijo e invariable para todas las renovaciones posteriores.

Validez: 4 años.

Efectos: Permite

- Utilizar el calificativo de artesano ante la Administración Pública.
- Tener acceso a las marcas de calidad o garantía artesanal y a los distintivos de identificación de procedencia establecidos por el Gobierno de Canarias y/o los Cabildos.
- Acogerse a los beneficios, ayudas y subvenciones previstas por la Administración Pública.

2.- Concepto de artesano y requisitos para reconocer la condición de artesano.

Persona física que habitualmente realice una actividad recogida en el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias, en adelante R.O.A.C. (B.O.C nº126 de 1 de julio de 2004 y nº153 de 9 de agosto de 2004) y que cumpla los siguientes requisitos:

- Contar con un año de ejercicio, como mínimo, en alguno de los oficios del R.O.A.C.
- Intervenir personal y directamente y conocer todas las fases de ejecución de los trabajos del oficio.
- Disponer de un taller de trabajo en condiciones, con producción destinada a la venta, que podrá verificarse por personal del Cabildo.
- Contar con capacitación profesional adecuada.
- Residir en la isla en la que se solicita el carné.

3.- Procedimiento de obtención del carné de artesano.

Documentación a aportar:

- Solicitud, en modelo normalizado, dirigida al Cabildo
- Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F., del solicitante, en su caso.
- Dos fotografías, tamaño carné.
- Certificado de residencia o empadronamiento del ayuntamiento que corresponda.
- Documentación acreditativa del desarrollo de un oficio del R.O.A.C., como mínimo durante un año, de disposición del taller y de producción destinada a la venta.
- Documentos acreditativos de la comercialización de sus productos.

Lugar de presentación: En el Registro de Fedac, del Cabildo de Gran Canaria, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen



Júridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de solicitud: Se abrirá, como mínimo, 2 veces al año, previa convocatoria aprobada por el órgano competente del Cabildo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano del Cabildo y en un periódico de los de mayor difusión de la isla.

Plazo de resolución: Máximo de 6 meses, siendo estimatorios los efectos del silencio administrativo.

4.- Información adicional.

Contenido del carné, en el que figurará lo siguiente:

- Nombre y apellidos del artesano.
- D.N.I. y foto del artesano.
- Fechas de expedición y renovación, en su caso.
- Denominación literal del oficio, según el R.O.A.C.
- Firma del artesano.
- Sellos del Cabildo.
- Número de carné.

Tramitación del expediente de obtención del carné:

- Examinar y completar o subsanar la solicitud, en su caso, en el plazo de diez días hábiles, advirtiendo del desistimiento de su solicitud si así no lo hiciera, previa resolución.
- Evaluar su capacitación artesanal, mediante pruebas prácticas, (según el Anexo del Decreto 177/2004, de 13 de diciembre, por el que se establecen los oficios artesanos y las normas generales para la obtención de la calificación de artesano), para permitir determinar el grado de conocimiento del oficio, por un Tribunal que contará, al menos, con un artesano con carné en vigor, preferiblemente de la modalidad afín, designado por el Cabildo, además de aquellas otras personas que el Presidente del Tribunal estime convenientes. En todo caso, el Tribunal podrá constituirse en el taller respectivo si la modalidad lo requiere.

Renovación: Se requiere la permanencia en el ejercicio del oficio, presentando solicitud junto a la documentación siguiente:

- Carné original.
- Una fotografía tamaño carné.
- Declaración jurada acreditativa del desarrollo del oficio, de disposición del taller y de producción destinada a la venta.

Causas de pérdida de validez del carné:

- Por fallecimiento, renuncia o abandono.
- Por caducidad, que será de oficio, al cumplirse el plazo de validez sin solicitar renovación, previa audiencia al interesado, contra la que cabrán los recursos que procedan.

Obligaciones de los solicitantes: Someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que se solicite por el Cabildo en cumplimiento de la normativa de aplicación.

Denegación: Mediante resolución motivada del Cabildo, que podrá ser objeto de los recursos

que legalmente procedan.